

TEMUCO, 09 NOV. 2015

RESOLUCION EXENTA 5360

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U.
N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°268 del fecha 22 de octubre de 2015, en orden de aprobar modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.

RESUELVO

1°) MODIFICASE Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades, aprobado por Resolución Exenta N°1233 de 2014, en la forma que indica:

INCORPORASE UN NUEVO TÍTULO "V DE LOS ALUMNOS LIBRES", PASANDO EL ACTUAL TITULO V A TITULO VI

Incorporase los nuevos artículos N°s 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, en la forma que indica:

"Artículo 20. Se entenderá por alumno libre aquella persona, que sin estar formalmente adscrito a un programa de postgrado y especialidad, cursa una o más actividades curriculares de un plan de estudios de postgrado y especialidad."

"Artículo 21. Podrán ser alumnos libres de postgrado y especialidad aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso fijados por los programas en que deseen cursar las actividades curriculares solicitadas."

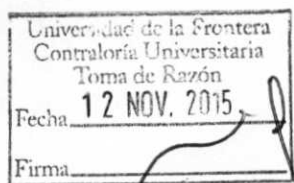
"Artículo 22. Un estudiante adscrito a un programa de postgrado y especialidad podrá ser aceptado como alumno libre de otro programa, cumpliendo con los requisitos del programa al cual postula."

"Artículo 23. Los estudiantes que ingresen en la modalidad de alumno libre, deberán pagar el 25 % del arancel de inscripción, a excepción de los alumnos regulares de postgrado y especialidades de la Universidad de La Frontera."

"Artículo 24. La (s) actividad(es) curricular(es) que inscriba el alumno libre, tendrán una expresión de "crédito", según lo establece el Reglamento General de Postgrado y el Reglamento General de Especialidades."

"Artículo 25. El costo de cada actividad curricular se cobrará por cada crédito que esta tenga. Este valor será fijado anualmente en la resolución que establece los aranceles de programas postgrado y especialidades, ingresando el monto cancelado al centro de costos del respectivo programa."

"Artículo 26. Para efectos del pago de la (s) actividad (es) curricular (es), inscrita (s) por el alumno libre, éste podrá postular a una beca de exención total o parcial equivalente a 15%, 25%, 50%, 75%. La beca de exención será otorgada con cargo al programa."



“Artículo 27. Los alumnos libres deberán seguir los mismos procedimientos académicos y financieros, que rigen a los alumnos regulares de los programas de postgrado y especialidades.”

“Artículo 28. La Universidad de La Frontera sólo podrá certificar, previo pago de los impuestos correspondientes:

- condición de estudiante libre de un programa en particular.
- certificado de notas, dejando constancia de la calificación obtenida y de las horas lectivas de cada actividad curricular.
- programa de la actividad curricular aprobada por el estudiante.”

MODIFICASE LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE FORMA TAL QUE EL ACTUAL ARTICULO 20 PASARA A SER ARTICULO 29 Y ASÍ SUCESIVAMENTE

EN EL ACTUAL TITULO V DE LAS DISPOSICIONES VARIAS, AHOAR TITULO VI

- Sustitúyase el actual artículo N° 27, ahora artículo N°36, por el siguiente:

“Artículo 36. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores, **o que necesite de ser complementada en su desarrollo** será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo del Director del Programa y Director Académico de Postgrado, respecto a materias académicas. Lo referente a materias financieras será resuelto en conjunto por el Vicerrector de Administración y Finanzas y Vicerrector de Investigación y Postgrado, tomando en consideración la asistencia que puede prestar la Coordinación Financiera de Postgrado.”

2º) En todo lo modificado sigue vigente el reglamento

Original.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
HEBE WESS EDUARDO
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Jefes de Oficina
- Directores Administrativos
- Direcc. Cooperación Internacional
- Direcc. De Análisis y Desarrollo Institucional

- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina
- Direcc. Ext y Form Continua

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	12 NOV. 2015
Recap. Contralor Interno	12 NOV. 2015
Fecha T. Razón	12 NOV. 2015
Firma	